

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTE:** CAMILO ANDRES MORENO TORRES  
**DEMANDADO:** LA NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 33 001 2014 00187 00

El apoderado de la parte actora, a través del memorial visible a folios 436 y 437, informa que el Instituto de Medicina Legal Seccional Nariño, devolvió la documentación que se le envió para efectos de realizar el dictamen pericial decretado en la audiencia inicial celebrada el 05 de mayo de 2015, no obstante, señala que se gestionó ante el director del instituto quien le manifestó su intención de colaborar siempre y cuando se le solicite la práctica del dictamen de manera inmediata y se le envíe la documentación respectiva, en consecuencia solicita que se libre nuevo oficio en el cual se indique lo referido por el funcionario.

En efecto, se observa a folios 301 a 426 que el Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Nariño – Sede Pasto, a través del oficio No. DSNA-872-2015 del 05 de junio de 2015, devolvió la documentación que se le remitió para la práctica del dictamen pericial decretado dentro de las presentes diligencias.

El despacho considera procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. se encuentra programada para el 30 de julio de 2015, por secretaría a costa y trámite de la parte actora remítase nuevamente al referido Instituto la documentación correspondiente para la práctica del dictamen pericial aclarando al referido ente de que la prueba se requiere para un proceso administrativo y no penal como al parecer considera, igualmente que la práctica de la misma deberá realizarse de manera inmediata teniendo en cuenta que para la fecha de la audiencia de pruebas debe reposar en el expediente y el perito asistir a la audiencia para la respectiva contradicción en los términos señalados en el acta de la audiencia inicial que obra a folios 290-292.

De otra parte, se advierte al apoderado de la parte demandada que los oficios decretados se encuentran elaborados desde el 12 de mayo de 2015 y aún no han sido retirados.

**NOTIFIQUESE**

**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 023 de 13 de julio de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

**GLADYS PULIDO**  
Secretaria